



RADICADO:	08001-31-03-002-2012-00196-00
PROCESO:	ORDINARIO (responsabilidad civil contractual)
DEMANDANTE:	CHRISTIAN RAUL RINCON CAICEDO
DEMANDADO:	MAKRO

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el representante legal de la parte demandada solicita información de los gastos en que incurrió el perito contable designado. Sírvase proveer. - Barranquilla, 16 de septiembre de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial observa el Despacho que mediante providencia del 3 de abril de 2019, se designó como perito contable al auxiliar de la justicia JOSE PABLO INSIGNARES BOLIVAR en la misma providencia se solicita rendir el dictamen e informar de los gastos en que se incurra.

Ante la solicitud de la parte demandada, se revisó el expediente y se constató que no hay constancia que el perito haya informado de los gastos en que incurrió, pese a haber recibido la suma de \$125.000,00 cancelados por la parte demandada; por lo que se hace necesario requerir al perito para que informe al Despacho los gastos en que incurrió.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

- Primero: Requerir que al auxiliar de la justicia perito contable JOSE PABLO INSIGNARES BOLIVAR, para que allegue en un termino máximo de 5 días el informe pormenorizado de los gastos en que incurrió para rendir su dictamen pericial a él encomendado.
- Segundo: Una vez recibido el informe solicitado, vuelva al Despacho el expediente para lo que haya que ordenarse.
- Tercero: Comuníquese esta decisión al solicitante a su correo electrónico notificaciones@makro.com.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JDP

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fac0b6f1fc6a3489c3593279f7f917439d6b6557a9417ccdb9fce373470de9**
Documento generado en 16/09/2021 04:56:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>